

Número 5.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el lunes, nueve de febrero del año dos mil veintiséis.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a. Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las trece horas y treinta y ocho minutos del lunes, nueve de febrero del año dos mil veintiséis, en la Sala de Comisiones del Palacio Municipal Castillo de Luna, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2026.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día dos de febrero del año dos mil veintiséis, número 4 y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por

unanimidad, acuerda aprobarla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Decreto 8/2026, de 26 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22 del día 3 de febrero de 2026, páginas 1253/1 a 1253/99, del Decreto 8/2026, de 26 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Policía Local, así como al Departamento de Personal.

- 2.2.- Real Decreto-ley 2/2026, de 3 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, en materia tributaria y relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 31 del día 4 de febrero de 2026, páginas 17364 a 17403, del Real Decreto-ley 2/2026, de 3 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, en materia tributaria y relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

2.3.- Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 31 del día 4 de febrero de 2026, páginas 17404 a 17430, de Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

2.4.- Orden de 2 de febrero de 2026, por la que se convoca la I edición de los Premios a la Excelencia de la Administración Local de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 25 del día 6 de febrero de 2026, página 1539/1 a 1539/9, de la Orden de 2 de febrero de 2026, por la que se convoca la I edición de los Premios a la Excelencia de la Administración Local de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.5.- Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 34 del día 7 de febrero de 2026, páginas 19812 a 19814, de la Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera

aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO [REDACTED] PARA DECLARAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PROCEDER AL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Recursos Humanos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 5 de febrero de 2026, con el siguiente contenido:

“Que, con fecha 5 de febrero de 2.026, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE [REDACTED] SEGUIDO COMO CONSECUENCIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR DON [REDACTED]. -

Visto el expediente núm. [REDACTED] seguido en esta Asesoría Jurídica a instancias de D. [REDACTED], con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante escrito de fecha de entrada en este Excmo. Ayuntamiento de 22 de mayo de 2.025, número [REDACTED], mediante la que interesa indemnización por daños sufridos como consecuencia de caída motivada por un desperfecto en la vía pública.

SEGUNDO. - Con fecha de salida de Registro General de 11 de julio de 2.025, número 6536, notificado en fecha 29 de noviembre, se requirió al interesado, de conformidad con el art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a fin de que, en el plazo de diez días, procediera a la subsanación de su solicitud, al no reunir los requisitos establecidos en el art. 67.2 de la mencionada Ley 39/15.

Ahora bien, mediante escrito de fecha de entrada de 4 de agosto de 2.025, número [REDACTED], el interesado presentó escrito aportando documentación, no obstante, no evalúa económicamente la responsabilidad patrimonial, siendo imprescindible para continuar la tramitación del expediente y su posterior resolución.

TERCERO. - Dado el tiempo transcurrido y ante la inactividad del interesado en la aportación de la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, fue notificado en fecha 18 de noviembre, de advertencia de caducidad, mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2.025, número [REDACTED]; todo ello de conformidad con el art. 95 de la mencionada Ley 39/15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 39/15, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su art. 67.2 establece que, *"...Además de lo previsto en el art. 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse la reclamante."*

Por tanto, resulta inequívoco que, cuando se reclama una indemnización, es necesario que el reclamante concrete y defina el daño cuya indemnización reclama y que pruebe la realidad del mismo y su cuantificación, puesto que así lo exige también el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En efecto, es reiterada doctrina jurisprudencial la que afirma que "la viabilidad de la pretensión de indemnización por daños y perjuicios no es acogible simplemente por su planteamiento, sino que hay que demostrar cumplidamente

su existencia, su cuantificación o las bases esenciales para calcular su importe y, en todo caso, la relación de causalidad entre el hecho productor del supuesto daño y su relación con la Administración" (STS 21-01-83).

Asimismo, el Tribunal Supremo, en copiosa jurisprudencia, ha sentado el principio de que "cada parte soporta la carga de probar los daños que, no siendo notorios ni negativos y teniéndose por controvertidos, constituye el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor" (STS 27-11-85, 19-02-90, 13-01-98, etc...).

Y es también reiterada jurisprudencia la que afirma que "las consecuencias perjudiciales de la falta de prueba han de recaer en quien tenga la carga de la misma".

SEGUNDO. - El art. 68 de la LPAC, regula la subsanación de la solicitud y dispone que, si ésta no reúne los requisitos que señala el art. 66 de la misma, y, en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución.

TERCERO. - Asimismo el art. 95 de la LPAC dispone en su apartado primero que *"En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes."*

Considerando que ha transcurrido el plazo de tres meses conferido por esta Administración a la interesada, sin que ésta haya realizado actividad alguna conducente a que el procedimiento continúe, dando lugar a una paralización real del procedimiento y que dicha paralización es imputable a la interesada a cuya instancia se incoó el mismo.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes mencionados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 95 de Ley 39/2015 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto Instructora del expediente referenciado y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, procedo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Declarar la **CADUCIDAD** del expediente administrativo instruido a instancias de D. [REDACTED], debido a la imposibilidad material de continuarlo.

SEGUNDO. - Proceder al archivo de las actuaciones y notificar dicho acuerdo al interesado, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha

Jurisdicción; si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 123 y 124 de Ley 39/15."

Vista la propuesta de resolución de la Instructora del expediente literalmente transcrita, el Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Recursos Humanos, a la Junta de Gobierno Local

PROPONE

PRIMERO. - Declarar la **CADUCIDAD** del expediente administrativo instruido a instancias de D. [REDACTED], debido a la imposibilidad material de continuarlo.

SEGUNDO. - Proceder al archivo de las actuaciones y notificar dicho acuerdo al interesado, con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción; si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 123 y 124 de Ley 39/15."

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PATRIMONIO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, EN RELACIÓN A AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL KIOSCO PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN AVDA. AMÉRICA, ESQUINA CALLE MERCURIO.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Patrimonio y Planificación de la Vivienda, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 6 de febrero de 2026, con el siguiente contenido:

"Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio con carácter temporal, doña [REDACTED], se ha emitido informe de fecha 06 de febrero de 2026, del siguiente tenor literal:

"1º.- En fecha 7 de enero de 2026 tiene entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, con número [REDACTED], instancia presentada por doña Juana María Pérez Fénix con DNI [REDACTED], que actuando como actual concesionaria del kiosco situado en Avda. América, esquina con calle Mercurio, expone que tras el desistimiento de la persona a favor de la que se iba a realizar

el traspaso del referido kiosco, solicita se vuelvan a retomar los trámites para la nueva autorización de traspaso del mismo, esta vez a favor de doña Merle Giovanna Galán Gonzales.

Dicha instancia se acompaña de copia del DNI número [REDACTED] de doña Merle Giovanna Galán Gonzales.

Posteriormente, con fecha 23 de enero de 2026 tiene entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, con número [REDACTED], instancia presentada por doña Merle Giovanna Galán Gonzales comunicando su interés en el traspaso del referido kiosco a su favor, solicitando la continuación de la tramitación del expediente.

2º.- En relación con el kiosco objeto del presente traspaso y de acuerdo con los datos obrantes en el Negociado de Patrimonio, consta Comunicación de Servicio Interno de fecha 5 de febrero de 2009 dirigida al Negociado de Aperturas, con el siguiente tenor literal:

*“En contestación a su nota de régimen interior por la que interesa que, sobre la base del pliego de condiciones aplicable, se informe sobre las solicitudes presentadas por varios titulares de kioscos, cuales son doña [REDACTED]
[REDACTED], quienes interesan la ampliación de la actividad de venta de chucherías a la de tabaco, prensa y revistas.*

Consultados los datos obrantes en este Negociado, no consta pliego de condiciones que rigiera en su día la concesión de los kioscos que vienen ocupando las personas antes citadas. Analizando cada situación individual, se informa lo siguiente:

(...)

***Juana María Pérez Fénix:** Concesionaria de kiosco sito en Avda. de América, esquina con calle Mercurio, en virtud de acuerdo de Comisión de Gobierno de 24 de abril de 1.990, al punto 9ª, por el que se autoriza a la anterior adjudicataria, doña Mercedes Capote Niño ([REDACTED]), a traspasar el kiosco a favor de doña Juana María Pérez Fénix, sin hacerse mención a plazo, ni condición alguna que regule la concesión. No obstante, teniendo en cuenta que lo que se ha producido es un traspaso, la nueva adjudicataria se subroga en las mismas condiciones de actividad del anterior adjudicatario. Se le concedió licencia de obras para construirlo, conforme al modelo tipo, el 24/04/2.002, no constando documento alguno que regule las condiciones de la concesión.*

En cumplimiento de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/02/2008, al punto 15ª, se le remitió oficio de fecha 04/04/08, por el que se le comunicaba que, a fin de regularizar la falta de regulación de plazo de duración de la concesión, la misma finaliza el 23 de abril de 2.032, con posibilidad de prórroga, previa solicitud expresa, por periodos anuales, hasta un máximo de diez años.

(...)”

De acuerdo con lo anterior, resulta como actual concesionaria del kiosco de propiedad municipal situado en la avenida América, esquina calle Mercurio, doña Juana María Pérez Fénix, de conformidad con acuerdo de Comisión de Gobierno de 24 de abril de 1.990, al punto 9ª, por el que se autorizaba a la anterior adjudicataria, doña Mercedes Capote Niño el traspaso a favor de doña Juana María Pérez Fénix ([REDACTED]), siendo esta última a favor de quien se otorgó licencia de obras para la construcción del kiosco conforme al modelo tipo, y siendo objeto de regularización la falta de regulación de plazo de duración de la concesión.

Por tanto, en virtud de acuerdo de la mencionada Junta de Gobierno Local de 2008, el plazo de concesión finaliza el día 23 de abril de 2032, con posibilidad de prórroga, previa solicitud expresa, por períodos anuales, hasta un máximo de 10 años.

3º.- En cuanto a las condiciones que deben reunir los nuevos concesionarios de traspasos con carácter previo a la formalización de los correspondientes contratos, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, al punto 8º del orden del día acordaba lo siguiente:

“(...)”

Primero.- Establecer como período único para los traspasos que sean autorizados el de 30 años, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un máximo de 10 años.

Segundo.- Fijar como abono por importe del traspaso la cantidad de 1.500 Euros, cantidad que podrá ser actualizada según IPC.

Tercero.- De forma previa a firma de los contratos de cesión, los nuevos concesionarios deberán acreditar las siguientes condiciones:

- Ser persona física*
- No hallarse incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración*
- Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y este Excmo. Ayuntamiento*

- Hallarse en situación legal de desempleo o cotizar en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el epígrafe correspondiente a esta actividad

-Ester habilitado para manipular alimentos

-Abono de la cantidad de 1.500 euros por el importe del traspaso

-Abono de fianza por importe de 600 Euros.

(...)”

De conformidad con este último acuerdo de la Junta de Gobierno Local y dichas condiciones, en fecha 27 de enero de 2026 se remite requerimiento a doña Merle Giovanna Galán González para que presentara la documentación que a continuación se indica, requerimiento que fue recepcionado por la interesada ese mismo día:

- Ser persona física.*
- No hallarse incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración.*
- Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y este Excmo. Ayuntamiento.*
- Hallarse en situación legal de desempleo o cotizar en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el epígrafe correspondiente a esta actividad.*
- Estar habilitado para manipular alimentos.*
- Abono de la cantidad de 1.500 euros por el importe del traspaso.*
- Abono de fianza por importe de 600 euros.*

Asimismo, se le informaba que, de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal número 2.1, reguladora de la Tasa de expedición de documentos administrativos a instancia de parte, el importe de la tasa por traspaso de kiosco se deberá abonar por el cedente, ascendiendo el mismo a la cantidad de 1.545,00 euros.

4º.- *En contestación al requerimiento realizado a doña Merle Giovanna Galán Gonzales, con fecha 28 de enero de 2026 tuvo entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, con número [REDACTED] escrito presentado por doña María Dolores Ruiz-Mateos Reales, con D.N.I. número [REDACTED] actuando en representación de Dª. Merle Giovanna Galán González, con N.I.E. número [REDACTED] adjuntándose la siguiente documentación:*

- Copia del DNI.*
- Declaración de no hallarse en causa de prohibición para contratar con la Administración de las previstas en la Legislación de Contratos del Sector Público, de fecha 28 de enero de 2026.*

- *Demanda en alta en situación de desempleo, con fecha 28 de enero de 2026.*
- *Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedido el 28 de enero de 2026.*
- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, expedido el 28 de enero de 2026.*
- *Justificante de haber realizado con aprovechamiento y haber superado satisfactoriamente el curso de manipulador de alimentos.*
- *Orden de transferencia bancaria por importe de 600,00 €, de fecha 28 de enero de 2026 en el número de cuenta [REDACTED] [REDACTED]. Consta en el expediente la emisión de Talón de Cargo con nº de operación [REDACTED] 4 firmada por la Tesorería Municipal y con el intervenido y conforme de la Intervención Municipal.*

5º.- *En cuanto al abono de la cantidad de 1.500 euros por el importe del traspaso, se requirió a doña Juana María Pérez Fénix, como titular de la concesión del kiosco y parte cedente del traspaso solicitado, y de acuerdo con el epígrafe 5º de la vigente Ordenanza Fiscal número 2.1, reguladora de la Tasa de expedición de documentos administrativos a instancia de parte (2.- Por los traspasos de kioscos autorizados y con independencia de la correspondiente autorización administrativa con que deba contar, deberá abonarse por el cedente), el importe de la cantidad de 1.545,00 euros, constando en expediente justificante de pago de fecha 2 de febrero de 2026, emitido por el Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz.*

6º.- *A la vista de estos escritos, se solicita a la Tesorería Municipal informe de deudas a nombre de doña Juana María Pérez Fénix y doña Merle Giovanna Galán González, informándose con fecha 03 de febrero de 2026 por el Sr. Tesorero Municipal, D. [REDACTED] lo siguiente:*

“Vista la solicitud de fecha 29/01/2026 formulada por Patrimonio que interesa la emisión de certificación del contribuyente más abajo detallado, en relación con la existencia o no de débitos municipales, verificados los datos obrantes en los servicios a mi cargo y verificados los datos obrantes en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, resulta que, salvo error u omisión, al día de la fecha no existen deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo por ningún concepto a nombre de

Juana Pérez Fénix con N.I.F. [REDACTED]
Merle Giovanna Galán Gonzales con N.I.F. [REDACTED]
(...)”

CONCLUSIÓN

Por todo ello, la Técnico que suscribe considera, que habiéndose acreditado con carácter previo a la formalización del contrato el cumplimiento de las condiciones establecidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 02/11/2011, al punto 8º del orden del día por doña Merle Giovanna Galán González, con DNI número [REDACTED], procedería autorizar el traspaso de la concesión del uso privativo del kiosco de propiedad municipal situado en la calle Avda. América esquina con calle Mercurio del término municipal de Rota, a favor de ésta.

Siendo el kiosco objeto de la presente solicitud de traspaso uno de los que fueron objeto de regularización en aplicación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/02/2008, al punto 15º, el plazo de concesión finalizará el día 23 de abril de 2032, con posibilidad de prórroga, previa solicitud expresa, por períodos anuales, hasta un máximo de 10 años.

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo mejor opinión fundada en derecho.”

En virtud de lo expuesto, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Autorizar el traspaso de la concesión del uso privativo del kiosco de propiedad municipal situado en Avda. América, esquina calle Mercurio del término municipal de Rota, a favor de doña Merle Giovanna Galán Gonzales con DNI número [REDACTED]

Siendo el kiosco objeto de la presente solicitud de traspaso uno de los que fueron objeto de regularización en aplicación de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/02/2008, al punto 15º, el plazo de concesión finalizará el día 23 de abril de 2032, con posibilidad de prórroga, previa solicitud expresa, por períodos anuales, hasta un máximo de 10 años.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a doña Merle Giovanna Galán Gonzales y a la anterior concesionaria doña Juana María Pérez Fénix.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipal, al Área de Gestión Tributaria, Recaudación y Aperturas a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado asimismo al Negociado de Patrimonio, al objeto de que:

- Se proceda a la formalización del correspondiente contrato en el plazo de 15 días desde la notificación del presente acuerdo. Con carácter previo a dicha formalización se deberá aportar por la nueva concesionaria, doña Merle Giovanna Galán Gonzales, copia de la póliza que acredite la suscripción de un seguro de responsabilidad civil sobre la instalación y la actividad a desarrollar y justificación del abono de la prima correspondiente.
- Se proceda a la actualización del Inventario General de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del contrato.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- URGENCIAS.

No se somete a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 7º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y siete minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN